REPÚBLICA ARGENTINA

JUZGADO NACIONAL DE 1ª INSTANCIA EN LO COMERCIAL - Nº 16 - CAPITAL FEDERAL - REPUBLICA ARGENTINA

SECRETARIA Nº 160

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

JUSTICIA NACIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE MANDAMIENTOS

CARÁTULA DE MANDAMIENTO

Origen:	**JUZGADO NACIONAL DE 1RA. INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 16**
Destinatario:	PABLO DAMIAN SZKOP
Direccion:	CONGRESO 1783
Observaciones de la dirección:	
Tipo:	I - Intimacion
Expediente:	66/2020/0
Autos:	SZNAIDER, JONAS c/ SZKOP, PABLO DAMIAN s/EJECUTIVO
Fecha de recepción:	

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
18 FEB 2022
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

02 MAR 2022

ZONA 93

MA000000857841

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
18 FEB 2022
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

17/02/2022 01:00 p.m.

MANDAMIENTO DE INTIMACION DE PAGO Y CITACION DE REMATE
BAJO RESPONSABILIDAD DE LA PARTE ACTORA
ARTS. 339 Y 141 DEL CPCCN

El oficial de Justicia de la Zona que corresponda se constituirá en la calle: ----------

DOMICILIO: **Av. Congreso 1783 Piso 3º Departamento "A"** de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y procederá a: ----------

1) INTIMAR DE PAGO al demandado que de seguido se identifica: PABLO DAMIÁN SZKOP, para que dé y pague el capital reclamado de dólares estadounidenses siete mil quinientos (U$S 7.500-), con más la suma de dólares estadounidenses tres mil cien (U$S 3.100-) -estimada en forma provisoria- para afrontar pago de intereses, costas y multa establecida por el artículo 528 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación-, que le demanda la actora en el expediente: "SZNAIDER, JONAS c/ SZKOP, PABLO DAMIAN s/EJECUTIVO" (EXPTE. N° 66/2020) que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, a cargo del Dr. Hernán Diego Papa, Secretaría Nº 160, a cargo de la Dra. María Agustina Ballester, sito en la Av. Callao 635 Planta Baja de la Ciudad de Buenos Aires.----------

El Oficial de Justicia deberá consignar en forma expresa la persona que recibe el mismo y si la persona requerida "vive o no " en el domicilio respectivo y dará cumplimiento con lo normado por los arts. 339 y 141 del CPCC. El presente se libra bajo responsabilidad de la parte actora.----------

2) CITACIÓN DE REMATE: Asimismo se le hará saber al demandado que QUEDA CITADO DE REMATE, a efectos que oponga excepciones -si las tuviera- dentro de los 5 (cinco) días de la presente, debiendo en igual término constituir domicilio, bajo los apercibimientos de mandar llevar adelante la ejecución por el capital reclamado, intereses y costas (art. 542 y 544 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación) y del previsto por el artículo 41 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, esto es: que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijadas por el artículo 133, con las salvedades que enuncia dicha norma.----------

DOCUMENTACIÓN ANEXA: Se acompañan las siguientes copias de demanda (dos fojas) y documentación (cuatro fojas), totalizando seis (6) fojas firmadas y selladas y de cuya entrega se dejará constancia en el acto de la diligencia.----------

PROVIDENCIAS QUE ORDENAN LA MEDIDA: "Buenos Aires, 12 de febrero de 2020 ... 2. Por encuadrar la documentación original dentro de las previsiones del artículo 531 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, líbrese mandamiento, intimándose al ejecutado a pagar el capital reclamado de dólares estadounidenses siete mil quinientos (U$S 7.500-), con más la suma de dólares estadounidenses tres mil cien (U$S 3.100-) -estimada en forma provisoria para afrontar pago de intereses, costas y multa establecida por el artículo 528 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación-.En el instrumento que se ordena librar, el Oficial de Justicia deberá consignar en forma expresa la persona que recibe el mismo y si la persona requerida "vive o no " en el domicilio respectivo... 4. Citase al ejecutado/s para oponer excepciones -si las tuviera- plazo de CINCO (5) días en los términos previstos por el artículo542 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. La intimación de pago importa el requerimiento para constituir domicilio en autos bajo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación... .7. En caso de resultar frustrada la diligencia ordenada precedentemente, podrá el peticionante reiterar la misma sin necesidad de requerimiento previo considerándose como

JUSTICIA NACIONAL EN LO COMERCIAL
DIRECCION GRAL. DE MANDAMIENTOS
18 FEB 2022
PARA LA JUSTICIA DE LA CAPITAL FEDERAL

denunciado el domicilio inserto en el despacho a librarse, siempre que se halle dentro de esta jurisdicción. 8.En caso que el demandado no viva en el domicilio denunciado o no atendiera persona alguna al llamado o se negare a recibir el mandamiento, líbrese nuevo mandamiento bajo responsabilidad de la parte actora sin petición previa o con habilitación de días y horas inhábiles... 13. Conforme Acordada 3/15 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, deberá ingresarse dentro de las veinticuatro (24) horas de su presentación copias digitales fidedignas de los escritos y/o documentos presentados en soporte papel, las cuales tendrán carácter de declaración jurada en cuanto a su autenticidad. Vencido el plazo precedentemente fijado, los letrados quedarán automáticamente intimados a su cumplimiento, bajo apercibimiento detener el/los escrito/s por no presentado/s (cfr. artículo 120 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación)...". "Fdo.: Dr. HERNÁN DIEGO PAPA, JUEZ"

"Buenos Aires, 13 de mayo de 2021. Estese a lo expresamente provisto en el auto de inicio, apartados 7 y 8". "Fdo.: Silvina Meyer Arana, Prosecretaria Administrativa".----------

Dado, sellado y firmado en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 de Julio de 2021.....

GERARDO A. TROCELER
SECRETARIO

Se suscribe en el día 16 de Febrero el presente mandamiento. Conste
Buenos Aires, 16 de Febrero 2021.

MARIA AGUSTINA PAL...
SECRETARIA

SEÑOR JUEZ

En 22/2/22, siendo las 1330 hs. me constituí en el domicilio precedentemente indicado y no respondiéndose a mis llamados, ~~requerí la presencia del~~ ~~ejecutado o una persona que dijo ser~~ dueña a última dato de pago, y citar de remate, fijando 5 días bajo responsabilidad denunciado por la actora y que ~~requerido~~ vive allí. Acto continuo le ~~hice~~ ~~pago de la suma reclamada y no pagó~~, manifestando además no tener bienes ~~embargo~~. En este estado procedí a notificarle de la citación ~~de~~ lectura le ~~dejé duplicado~~ de igual tenor al ~~...~~ firmo CONSTE

L/T no vale. Conste

MARCO GRUSSI
OFICIAL DE JUSTICIA